



ACUERDO IMCFD/CT/VP0004/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE VERSIÓN PÚBLICA DE ESCRITOS, CURRÍCULUM, CREDENCIAL DE REGISTRO MUNICIPAL DE DEPORTE, CONVENIO Y CREDENCIAL PARA VOTAR DE JULIO ENRIQUE DELGADO GUTIÉRREZ, A EFECTO DE BRINDAR RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FOLIO 080155025000009.

ANTECEDENTES

- I. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; 71 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua y 32 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. En fecha de 01 de octubre de 2021, en atención al artículo 35 párrafo primero y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua constituye el Comité de Transparencia, como el órgano colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.
- III. Que en fecha 15 de mayo de 2025, la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, mediante oficio solicita a este Comité el formular el acuerdo aprobando la versión pública de escritos, curriculum, credencial de registro municipal de deporte, convenio y credencial para votar de Julio Enrique Delgado Gutiérrez necesario para brindar respuesta a solicitud de información a través de la plataforma nacional de transparencia, folio 080155025000009.

CONSIDERANDO

- I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el Artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando en los casos procedentes la versión pública de dicha información.
- II. Que del escritos, curriculum, credencial de registro municipal de deporte, convenio y credencial para votar de Julio Enrique Delgado Gutiérrez, señalados en el Antecedente Tercero, mismo que contiene datos personales confidenciales consistentes en firma, correo electrónico, celular, fotografía, CURP,



N. Corral
Marco R. Lara.



ACUERDO IMCFD/CT/VP0004/2025

fecha de nacimiento, clave de elector, dirección, firma y credencial para votar son datos personales que se consideran confidencial, por lo que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua ha determinado que conforme a los Artículo 36 fracción II y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, se emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Unidad Administrativa como confidencial y en su caso este Comité de Transparencia confirme la determinación de la elaboración de la versión pública del mismo, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia o solicitud de información mencionada.

III. Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

IV. Que, según los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

V. Que según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

VI. Dada la estimación que hace la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua para que sea confirmada la determinación de elaborar la versión pública del documento y a efecto de que dicho asunto sea sometido para su aprobación al Comité de Transparencia en esta sesión, la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua proporcionó la versión pública de escritos, curriculum, credencial de registro municipal de deporte, convenio y credencial para votar de Julio Enrique Delgado Gutiérrez citada anteriormente.

VII. Se toma como fundamento, para determinar qué datos testan en el escritos, curriculum, credencial de registro municipal de deporte, convenio y credencial para votar de Julio Enrique Delgado Gutiérrez, que estos documentos contienen información considerada de carácter confidencial, se estima deben ser testados los datos según sea el caso consistente en: firma, correo electrónico, celular, fotografía,

N. Cortal

Mano L. C. C. C.





ACUERDO IMCFD/CT/VP0004/2025

CURP, fecha de nacimiento, clave de elector, dirección, firma y credencial para votar, atendiendo a la siguiente motivación. Por corresponder a datos personales confidenciales de una persona identificada o identificable, tomando en cuenta lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 11 fracción VIII, siendo " Datos personales: Cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Ante esto, de la revisión del escrito, curriculum, credencial de registro municipal de deporte, convenio y credencial para votar de Julio Enrique Delgado Gutiérrez que proporcionó la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia, el Comité de Transparencia advierte que únicamente se eliminaron los datos que indicó y por lo tanto se evalúa que firma, correo electrónico, celular, fotografía, CURP, fecha de nacimiento, clave de elector, dirección, firma y credencial para votar, corresponde a dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): **Firma:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Correo Electrónico:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. **Número telefónico particular y celular:** Son datos confidenciales asociados a una persona física identificada o identificable, toda vez que son medios de localización de la misma. Su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, trasgrediría la privacidad del titular del dato; **Fotografía:** resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal

Mano de la. N. Coral





ACUERDO IMCFD/CT/VP0004/2025

en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación. **Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial, RRA 3995/16, RRA 0937/17, RRA 0478/17; **Fecha de nacimiento:** resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Clave de elector:** Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG; **Domicilio:** Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; **Credencial para votar:** que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

VIII. Que en virtud de los Artículos 8 y 9 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la



Marzo 2024. N. Carral



ACUERDO IMCFD/CT/VP0004/2025

Información Pública del Estado de Chihuahua y debe asegurar el acceso a la información pública que se encuentre en posesión, bajo control o resguardo del Instituto, así como de proteger la información clasificada como reservada o como confidencial que se encuentre en sus archivos; todo ello, de conformidad y atendiendo los requisitos, condiciones y plazos establecidos en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

IX. Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con el artículo 33 fracciones VII, XI y XII; los artículos 109, 120, 122, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende la obligación de publicar la información y contestar a los particulares las solicitudes de información que hagan y contengan datos personales y dado el acceso libre que tendrán los solicitantes a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

X. El Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, y al artículo 11 fracciones VIII y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua evitando dar publicidad en el portal de Internet del Municipio de Chihuahua y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que refleja datos de particular referente firma, que puede poner en riesgo la integridad.

XI. Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para publicar la información generada por el Instituto y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, de no tratar datos de particulares que se generan en los archivos del Instituto y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente por lo tanto existe la imposibilidad de difundir la información así como el impedimento de la clasificación que hace la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia y en consecuencia con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia confirma la determinación que hace la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia de elaborar la versión pública de **escritos, curriculum, credencial de registro municipal de deporte, convenio y credencial para votar de Julio Enrique Delgado Gutiérrez**, en los que se testan los datos personales confidenciales consistentes en firma, correo electrónico, celular, fotografía, CURP, fecha de nacimiento, clave de elector, dirección, firma y credencial para votar, y aprueba los datos que han de ser testados para los efectos legales conducentes.

Mano R. 10/11/25
N. Corral





ACUERDO IMCFD/CT/VP0004/2025

SEGUNDO. - Con fundamento en lo que dispuesto en los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia del Instituto, para los efectos legales que corresponda.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

Marco R. Loya

LIC. MARCO RENE LOYA CÁRDENAS
SECRETARIA TÉCNICA Y PLANEACIÓN

SECRETARIA

Norma A. Corral S

MTRA. NORMA ALICIA CORRAL SANTILLÁN
JEFA DE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y APOYOS

VOCAL

C. JAIME OMAR ARREDONDO ARAGONEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA



Página 6 de 6

Instituto Municipal de Cultura Física y deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx